INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

G.A.L.D.O.P. Nº 231/2023

Asunción, 16 de mayo de 2023.

SEÑOR
ABOG. PABLO SEITZ ORTIZ.
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE

De nuestra consideración:

Con relación a las Observaciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, correspondiente a la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION SBE Nº 07/23 "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS, INMUNOSUPRESORES SOLPED N° 1130000302"**, con **ID N° 429.959,** manifestamos lo siguiente:

Aspectos Observados

1. Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Dictamen deficiente
Descripción: Se solicita ampliar las justificaciones del supuesto expuesto en el dictamen remitido.
Comentario: He tomado conocimiento de la nota GALDOP N° 229/23, sin embargo, se reitera, entre las argumentaciones expuestas mencionan la declaración de UOC, mencionan la declaración desierta de algunos ítems del id 416711, sin embargo, dicha adjudicación se encuentra retenida, así mismo, se solicita aclarar los ítems de dicho proceso que afectarían al presente proceso, atendiendo a que los ítems declarados desiertos no coinciden con el presente proceso. Tampoco se observa las justificaciones de por que no realizaron un proceso ordinario, desde la citada declaración desierta argumentada.

Respuesta: Es así que a continuación se exponen, los fundamentos, las necesidades, el estado y los tipos de pacientes a los que son suministrados estos medicamentos de primera necesidad, conforme lo informado en forma expresa por la Dirección de Logística de Suministros de Salud del IPS;

Ítem 1- Abiraterona 250mgr: La Abiraterona de 250mgr (capsula) está indicada en primera línea en el Cáncer de próstata metastasico o de rescate y en el cáncer de próstata refractario a la castración, como segunda línea.

Dicho medicamento también se encuentra incluido en la LPN SBE N° 45/23 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS BIOLOGICOS, ONCOLOGICOS, INMUNOSUPRESORES DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN 99/22 Y OTROS SOLPED 1130000301"

Stock Disponible en unidades: 0 (cero)

Cobertura de Saldo más Órdenes Pendientes en meses: 0 (cero)

Ítems 2- Enzalutamida 40mgr

La Enzalutamida , igualmente sobre todo en pacientes que han progresado a Abiraterona en aquellos pacientes con buen desempeño clínico , ambas drogas al ser de administración por la vía oral , el paciente lo realiza de manera ambulatoria y le permite realizar actividades que habitualmente realiza en el entorno familiar , social y laboral .

Dicho medicamento también se encuentra incluido en la LPN SBE N° 45/23 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS BIOLOGICOS, ONCOLOGICOS, INMUNOSUPRESORES DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN 99/22 Y OTROS SOLPED 1130000301"

Stock Disponible en unidades: 960 (novecientos sesenta)

Cobertura de Saldo más Órdenes Pendientes en meses: 1,7 (uno como siete)

Es bien sabido que el cáncer de próstata es hormona dependiente y que estos dos medicamentos actúan justamente inhibiendo la testosterona y sus metabolitos, no solamente lo que se producen a nivel de las gónadas también las que se producen en otros órganos (suprarrenales, etc.)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Tanto el Acetato de Abiraterona así como la Enzalutamida son medicamentos de terapia de privación androgénica prescripta para aquellos pacientes con Cáncer de próstata metastásica resistente a la castración química.

Ambos medicamentos se utilizan secuencialmente y la discontinuidad de ellos expone a los pacientes a riesgo de progresión de enfermedad con diversas secuelas invalidantes hasta su desenlace fatal.

Todos los medicamentos oncológicos son de vital importancia para lograr el control de enfermedad desde la curación de la misma hasta la obtención de sobrevida libre de progresión de la enfermedad catastrófica.

Conforme se aprecia, los medicamentos que pretenden ser licitados, no son cualquier tipo de bienes, ya que deben ser utilizados en pacientes que padecen enfermedades oncológicas, que requieren en forma inmediata el suministro de los mismos, por lo que no son bienes ordinarios, que podrían ser adquiridos, después de dos procesos licitatorios en la modalidad de Licitación Pública Nacional.

Así las cosas, los medicamentos biológicos, oncológicos e inmunosupresores, no pueden ser adquiridos con el presupuesto previsto en el *Art. 33 inc. f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;*, sino en virtud al presupuesto previsto en el inc. d) *derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;*

Considerando que son medicamentos que deben ser empleados en pacientes con enfermedades catastróficas, es suficiente recurrir a la modalidad Licitación Pública Nacional, por única vez, y en el caso de no lograr la adquisición por esa vía, recurrir inmediatamente a la vía de la excepción por URGENCIA IMPOSTERGABLE, en virtud a los presupuestos previstos en el inc. d), en el caso en particular el CASO DE FUERZA MAYOR.

Salvo que el técnico verificar de la DNCP, entienda que a través de un proceso licitatorio en la modalidad Licitación Pública Nacional, se pueda adquirir inmediatamente los medicamentos oncológicos, biológicos e inmunosupresores o entienda que la necesidad de adquirir en forma inmediata los medicamentos a ser empleados en pacientes que padecen cáncer de próstata metastásica, no se configura como de FUERZA MAYOR.

2. Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Procesos impugnados.
Descripción: Se verifica que fue emitida la Resolución DNCP, en el marco de la cancelación/declaración desierta del llamado anterior, por la cual se recomienda que, como medida de prudencia admistrativa, la convocante suspenda la realización de un nuevo llamado con el mismo objeto, por lo tanto, se solicita considerar lo dispuesta en la Resolución pertinente.
Comentario: He tomado conocimiento de la nota GALDOP N° 229/23, sin embargo, se reitera, entre las argumentaciones expuestas en el Dictamen de UOC, mencionan la declaración desierta de algunos ítems del id 416711, sin embargo, dicha adjudicación se encuentra retenida.

Respuesta: Se aclara, que los ítems declarados desiertos en el mencionado llamado, se efectuaron porque no se presentó oferta alguna. En consecuencia, dicha determinación quedó firme respecto a los ítems declarados desiertos, al no existir oferente que tenga el interés legítimo para proceder a su impugnación.

Atentamente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Juan Manuel Villar
Director
Dirección Operativa de Contrataciones